

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 30

EST-VCT-GIAM-040

ESTADO No. 040
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de julio de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINE	2505-006	MILPA S.A., Gerente General y Representante Legal, el señor Carlos Enrique Parra Castiblanco, Sociedad UNIMINAS S.A.S., Representante Legal, el señor William Guevara Velandia	24/06/2020	AUTO VCT No. 000040	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad Comercializadora Internacional MILPA S.A., identificada con Nit. No. 860.513.970-1 y a la Sociedad UNIMINAS S.A.S., en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. 2505 e interesados en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. 2505-006, para que allegue lo siguiente: ◆ Ajusten el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. 2505-006, al sistema de cuadrícula minera, aportando ante esta autoridad el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible); así mismo, dicha área debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
- No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
- **NO DEBE SUPERAR EL 30%** del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

◆ Nuevo Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.

◆ Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. 2505; de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.

Para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, **so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención a la Sociedad Comercializadora Internacional MILPA S.A., identificada con Nit. No. 860.513.970-1 a través de su

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 30

					Gerente General y Representante Legal, el señor Carlos Enrique Parra Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.356.746, y a la Sociedad UNIMINAS S.A.S., a través de su Representante Legal, el señor William Guevara Velandia, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.221.975, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 2505 e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. 2505-006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINE	2505-008	MILPA S.A., Gerente General y Representante Legal, el señor Carlos Enrique Parra Castiblanco, Sociedad UNIMINAS S.A.S., Representante Legal, el señor William Guevara Velandia	24/06/2020	AUTO VCT No. 000041	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad Comercializadora Internacional MILPA S.A., identificada con Nit. No. 860.513.970-1 y a la Sociedad UNIMINAS S.A.S., en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. 2505 e interesados en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. 2505-008, para que allegue lo siguiente: ♦ Ajustar el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. 2505-008, al sistema de cuadrícula minera, aportando ante esta autoridad el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible); así mismo, dicha área debe cumplir con los siguientes requisitos: • Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero. • No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluíbles de la minería. • NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

- ◆ Nuevo Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.
- ◆ Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. **2505**; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.

Para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, **so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención a la Sociedad Comercializadora Internacional MILPA S.A., identificada con Nit. No. 860.513.970-1 a través de su Gerente General y Representante Legal, el señor Carlos Enrique Parra Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.356.746, y a la Sociedad UNIMINAS S.A.S., a través de su Representante Legal, el señor William Guevara Velandia, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.221.975, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 2505 e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. 2505-008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 30

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINE	FJS-112-001	SENELIA BUITRAGO CANO y HERMES VELANDIA MALDONADO	24/06/2020	AUTO VCT No. 000042	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR La señora SENELIA BUITRAGO CANO identificada con cédula de ciudadanía No 23.574.262 y el señor HERMES VELANDIA MALDONADO identificado con cédula de ciudadanía No 1.052.586 en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. FJS-112 e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FJS-112-001, para que allegue lo siguiente: - Ajuste del área que comprende el subcontrato de formalización minera FJS-112-001, al sistema de cuadrícula minera, aportando ante esta autoridad el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible); así mismo, dicha área debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero, b) No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería, c) NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. d) Documentos que permitan definir que las personas a subcontratar se ajustan a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. Lo anterior de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 - Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015.
--	-------------	---	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 30

					3. Justificación que indique que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero. 4. Documentos que permitan definir que las personas a subcontratar se ajustan a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. Lo anterior de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a La señora SENELIA BUITRAGO CANO identificada con cédula de ciudadanía No 23.574.262 y el señor HERMES VELANDIA MALDONADO identificado con cédula de ciudadanía No 1.052.586 en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. FJS-112, e interesado en la autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FJS-112-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 30

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINE	JG1-15371-013	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	24/06/2020	AUTO VCT No. 000043	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía 70.550.285 en calidad de titular del contrato de concesión No. JG1-15371 e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-013, para que allegue lo siguiente: - Ajuste del área que comprende el subcontrato de formalización minera JG1-15371-013, al sistema de cuadrícula minera, aportando ante esta autoridad el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible); así mismo, dicha área debe cumplir con los siguientes requisitos: - Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero, - No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería, NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. - Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015.
--	---------------	------------------------------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 30

					ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía 70.550.285 en calidad de titular del contrato de concesión No. JG1-15371 e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-013, para que allegue lo siguiente: - Ajuste del área que comprende el subcontrato de formalización minera JG1-15371-013, al sistema de cuadrícula minera, aportando ante esta autoridad el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible); así mismo, dicha área debe cumplir con los siguientes requisitos: - Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero, - No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería, NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. - Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 30

					3. Justificación que indique que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía 70.550.285, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JG1-15371, e interesado en la autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 30

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINE	JG1-15371-01	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	24/06/2020	AUTO VCT No. 000044	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía 70.550.285 en calidad de titular del contrato de concesión No. JG1-15371 e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-014, para que allegue lo siguiente: - Ajuste del área que comprende el subcontrato de formalización minera JG1-15371-014, al sistema de cuadrícula minera, aportando ante esta autoridad el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible); así mismo, dicha área debe cumplir con los siguientes requisitos: - Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero, - No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería, NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. - Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015. - Justificación que indique que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero.
--	--------------	------------------------------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 30

					Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifiquese por Estado al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía 70.550.285, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JG1-15371, e interesado en la autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 30

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINE	KAS-14461-008	Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana	24/06/2020	AUTO VCT No. 000045	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana identificado con Nit 8180015343 titular minero del Contrato de Concesión No. KAS-14461, e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-008, para que allegue lo siguiente: - Ajuste del área que comprende el subcontrato de formalización minera KAS-14461-008, al sistema de cuadrícula minera, aportando ante esta autoridad el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un numero único e irrepetible); así mismo, dicha área debe cumplir con los siguientes requisitos: - Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero, - No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería, NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. - Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015. - Justificación que indique que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero. - Documentos que permitan definir que las personas a subcontratar se ajustan a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. Lo anterior de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.
--	---------------	---	------------	---------------------	--

2. Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015.
3. Justificación que indique que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero.
4. Documentos que permitan definir que las personas a subcontratar se ajustan a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. Lo anterior de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, **so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana identificado con Nit 8180015343 titular minero del Contrato de Concesión No. **KAS-14461**, e interesado en la autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-008, a través de su Representante Legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 30

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINE	FIF-113-018	SAUL HERNAN SANCHEZ GOMEZ	24/06/2020	AUTO VCT No. 000046	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor SAUL HERNAN SANCHEZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.901 en calidad de titular del contrato de concesión No. FIF-113 e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FIF-113-017, para que allegue lo siguiente: 1. Ajuste del área que comprende el subcontrato de formalización minera FIF-113-017, al sistema de cuadrícula minera, aportando ante esta autoridad el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un numero único e irrepetible); así mismo, dicha área debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero, b) No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería, c) NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título.
--	-------------	---------------------------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 15 - de 30

					2. Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015. 3. Justificación que indique que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al señor SAUL HERNAN SANCHEZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.901, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FIF-113, e interesado en la autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FIF-113-018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 30

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINE	FIG-101-001	JOSE DANILO PACHON GONZALEZ y DANIEL MUERCIA TORRES	24/06/2020	AUTO VCT No. 000047	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR Los señores JOSE DANILO PACHON GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No 7.309.884 y DANIEL MUERCIA TORRES identificado con cédula de ciudadanía No 7.276.462 en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. FIG-101 e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FIG-101-001, para que allegue lo siguiente: - Ajuste del área que comprende el subcontrato de formalización minera FJS-112-001, al sistema de cuadrícula minera, aportando ante esta autoridad el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible); así mismo, dicha área debe cumplir con los siguientes requisitos: - Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero, - No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería, NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. - Documentos que permitan definir que las personas a subcontratar se ajustan a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. Lo anterior de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 - Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de la
--	-------------	---	------------	---------------------	--

					ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR Los señores JOSE DANILO PACHON GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No 7.309.884 y DANIEL MUERCIA TORRES identificado con cédula de ciudadanía No 7.276.462 en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. FIG-101 e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FIG-101-001, para que allegue lo siguiente: 1. Ajuste del área que comprende el subcontrato de formalización minera FJS-112-001, al sistema de cuadrícula minera, aportando ante esta autoridad el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible); así mismo, dicha área debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero, b) No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería, c) NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. 2. Documentos que permitan definir que las personas a subcontratar se ajustan a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. Lo anterior de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 3. Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de la
--	--	--	--	--	--

Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015.

4. Justificación que indique que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero.
5. Copia del documento de identidad de la señora **LESLY DAYANNA MURCIA JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.019.013.802

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, **so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a Los señores **JOSE DANILO PACHON GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 7.309.884 y **DANIEL MUERCIA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No 7.276.462 en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión **No. FIG-101**, e interesado en la autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FIG-101-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 19 - de 30

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINE	FL3-083-001	SANOHA LTDA	24/06/2020	AUTO VCT No. 000048	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad SANOHA LTDA identificada con NIT. No. 800.188.412-0, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. FL3-083 e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FL3-083-001, para que allegue lo siguiente: - Ajuste del área que comprende el subcontrato de formalización minera FL3-083-001, al sistema de cuadrícula minera, aportando ante esta autoridad el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible); así mismo, dicha área debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero, b) No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería, c) NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. - Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015. - Justificación que indique que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.
--	-------------	-------------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 30

					ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad SANOHA LTDA identificada con NIT. No. 800.188.412-0, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. FL3-083 e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FL3-083-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINE	FJC-151-001	SANOHA LTDA	24/06/2020	AUTO VCT No. 000049	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad SANOHA LTDA identificada con NIT. No. 800.188.412-0, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. FJC-151 e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FJC-151-001, para que allegue lo siguiente: - Ajuste del área que comprende el subcontrato de formalización minera FJC-151-001, al sistema de cuadrícula minera, aportando ante esta autoridad el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible); así mismo, dicha área debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero, b) No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería, c) NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. - Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015. - Justificación que indique que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 30

					Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad SANOHA LTDA identificada con NIT. No. 800.188.412-0, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. FJC-151 e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FJC-151-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINE	FLT-14H-001	ANASTACIO OCHOA RUIZ	24/06/2020	AUTO VCT No. 000050	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ANASTACIO OCHOA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74.324.125, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. FLT-14H e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FLT-14H-001, para que allegue lo siguiente: 1. Ajuste del área que comprende el subcontrato de formalización minera FLT-14H-001, al sistema de cuadrícula minera, aportando ante esta autoridad el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible); así mismo, dicha área debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero, b) No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 22 - de 30

					c) NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. - Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015. - Documentos que permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. - Justificación que indique que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.
--	--	--	--	--	--

c) **NO DEBE SUPERAR EL 30%** del área del título.

2. Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015.
3. Documentos que permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista.
4. Justificación que indique que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, **so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al señor ANASTACIO OCHOA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74.324.125, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. **FLT-14H** e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. **FLT-14H-001**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 24 - de 30

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINE	FFI-161-001	José Esteban Perico Carvajal y Edward Alfredo Cely Araque	24/06/2020	AUTO VCT No. 000051	ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. FFI-161-001, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo radicado No. 20199030492952 del 15 de febrero de 2019 entre el señor José Esteban Perico Carvajal identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.460.189, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. FFI-161, y el pequeño minero Edward Alfredo Cely Araque identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.664.382, para la explotación de un yacimiento de Carbón, ubicado en jurisdicción del municipio de Socha, en el departamento de Boyacá; teniendo en cuenta que el <u>área que se mencione en la minuta debe estar ajustada al nuevo sistema de cuadrícula</u>, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. FFI-161, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, con el área transformada en el nuevo sistema de cuadrícula minera y aportando el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos: 1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero. 2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
--	-------------	---	------------	---------------------	---

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. FFI-161-001, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo radicado No. 20199030492952 del 15 de febrero de 2019 entre el señor José Esteban Perico Carvajal identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.460.189, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. FFI-161, y el pequeño minero Edward Alfredo Cely Araque identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.664.382, para la explotación de un yacimiento de Carbón, ubicado en jurisdicción del municipio de Socha, en el departamento de Boyacá; teniendo en cuenta que el área que se mencione en la minuta debe estar ajustada al nuevo sistema de cuadrícula, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. FFI-161, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, con el área transformada en el nuevo sistema de cuadrícula minera y aportando el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 30

					3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015. Lo anterior, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al señor Edward Alfredo Cely Araque identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.664.382 en calidad de pequeño minero, que debe dar cumplimiento del señalado artículo 22 de la Ley por lo cual está obligado a presentar ante la autoridad ambiental competente el Estudio de Impacto Ambiental con fines de obtener la licencia ambiental temporal dentro de los 3 meses siguientes a la firmeza del presente acto administrativo ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al señor Edward Alfredo Cely Araque identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.664.382 en calidad de pequeño minero para que se allegue dentro de los 3 meses siguientes a la notificación del presente auto, copia de la radicación ante la autoridad ambiental competente de la solicitud de Licencia Ambiental Temporal o el acto administrativo que la resuelva, so pena de rechazo del trámite de subcontrato de formalización minera de conformidad con lo establecido en el inciso 5 de artículo 22 de la Ley 1955 de 2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 30

					ARTÍCULO QUINTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifiqúese por Estado a el señor José Esteban Perico Carvajal identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.460.189, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. FFI-161, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FFI-161-001, y al señor Edward Alfredo Cely Araque identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.664.382 en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
CONTRATO DE CONCESIÓN	FL2-145	MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, ALBA LUCIA VALLEJO JARAMILLO, ROGELIO SOTO ALDANA, ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO y DIANA VICTORIA SOTO ALFARO	04/03/2020	AUTO GEMTM No. 000052	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.431.455 y DIANA VICTORIA SOTO ALFARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.418.718, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen a esta entidad, so pena de declarar el desistimiento de la petición de subrogación presentada bajo el radicado No. 20195500902042 del 05 de septiembre de 2019, lo siguiente: - Demostración de encontrarse al día en el pago de las regalías derivadas del Contrato de Concesión No. FL2-145.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 28 - de 30

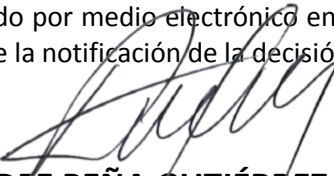
					ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Juridico por intermedio de su apoderada la doctora MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.875.762 y portadora de la tarjeta profesional No. 52045 del C.S. de la J a la señora ALBA LUCIA VALLEJO JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.416.405, en calidad de apoderada del señor ROGELIO SOTO ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.814.915 titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, y a los señores ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.431.455, DIANA VICTORIA SOTO ALFARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.418.718 en calidad de pretendidos asignatarios, para que dentro del término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDL-113	NESTOR ULLOA VILLAMIL Y COSCUEZ GREEN HOPE S.A.S.	05/03/2020	AUTO GEMTM No. 000055	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor NÉSTOR ULLOA VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9069675, titular del Contrato de Concesión No. EDL-113, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo la siguiente documentación correspondiente a la sociedad cesionaria COSCUEZ GREEN HOPE S.A.S:

					1. Autorización expresa de la Asamblea General De Accionistas o de la junta directiva si la hubiere, en la cual se faculte al representante legal a comprometer a la sociedad cesionaria COSCUEZ GREEN HOPE S.A.S. 2. Documento a través del cual se declare bajo la gravedad de juramento que la sociedad cesionaria COSCUEZ GREEN HOPE S.A.S., no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses para contratar con el Estado. 3. Antecedentes disciplinarios vigentes del contador. 4. Rut actualizado 5. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicados No. 20195500780252 del 15 de abril de 2019 y 20195500783422 de fecha 17 de abril de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a señor NÉSTOR ULLOA VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9069675, en su calidad titular del Contrato de Concesión No. EDL-113 y a la sociedad COSCUEZ GREEN HOPE S.A.S., identificada con NIT 901258350-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 30 - de 30

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **06 de julio de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ.